RESOLUCION No 0296

(30 ENE 2019)

Por medio de la cual se Retira del servicio a un Docente perteneciente a la Planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo del Departamento de Nariño

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto No. 077 de 19 de febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Nariño, delegó en la Secretaría de Educación, la función de definir las novedades administrativas definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante oficio OCID-008-2019, emanado de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño, suscrito por el señor JAVIER ARTURO MARTINEZ HUERTAS, en su condición de Secretario de la Oficina de Control Interno Disciplinario, se informa a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño que... *"(...) En Resolución No. 003 del 08 de Enero de 2019, por medio de la cual se hace efectiva la* ***DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL,*** *por el término de* ***trece (13) años****, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución..."*

Que el Artículo 1° de la Resolución No. 003 del 08 de Enero de 2019, emanada del Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Nariño y suscrita por el señor ***EDGAR ALONSO INSANDARÁ GUERRERO***, en su condición de Gobernador de Nariño (E), por medio del cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un servidor público al tenor literal en su artículo primero dispuso... *"Artículo 1°.- Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario al señor* ***LUIS ALFREDO CHAMORRO RODRIGUEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No.* ***13.008.570*** *expedida en Ipiales (Nariño), en su condición de Rector de la Institución Educativa San José de Chillanquer del Municipio de Guachucal (N) para la época de los hechos, con* ***DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL****, por* ***TRECE (13) AÑOS****, por encontrarlo responsable de los cargos formulado..."*

Que el literal j del Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 abordando el tema del Retiro del Servicio, expresamente ha dicho: *"ARTÍCULO 63. Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) j. Por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria..."*

Que el señor ***LUIS ALFREDO CHAMORRO RODRIGUEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No.* ***13.008.570*** *expedida en Ipiales (Nariño)*, fue vinculado a la planta de personal docente del Departamento de Nariño mediante Resolución No. 636 de julio 03 de 2008, para desempeñarse en el cargo de Directivo Docente Rector, actualmente al servicio de la Institución Educativa San José de Chillanquer del Municipio de Guachucal (Nariño).

Que a la fecha, la Resolución No. 003 del 08 de Enero de 2019, proferida por el Gobernador del Departamento de Nariño (e), por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un servidor público, se encuentra en firme, por lo cual es procedente ordenar el retiro del servicio educativo del señor ***LUIS ALFREDO CHAMORRO RODRIGUEZ,*** *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***13.008.570*** *expedida en Ipiales (Nariño)*, que se encuentra adscrito a la planta de Personal docente del Departamento de Nariño. Lo anterior por las razones expuestas previamente.

Dicho lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RETIRAR** del servicio educativo, al señor ***LUIS ALFREDO CHAMORRO RODRIGUEZ***, *identificado con cédula de ciudadanía No.* ***13.008.570*** *expedida en Ipiales (Nariño)* quien a la fecha se encuentra asignado en la condición de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa San José de Chillanquer del Municipio de Guachucal (Nariño) y cuyo cargo hace parte de la planta de Personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los Municipios no certificados adscritos al Departamento de Nariño, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al interesado informándole que contra la misma no procede recurso alguno, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, envíese comunicación al señor ***LUIS ALFREDO CHAMORRO RODRIGUEZ,*** a la dirección: Institución Educativa San José de Chillanquer del Municipio de Guachucal (Nariño), o a la dirección Manzana C Casa 11 Barrio La Alborada del Municipio de Ipiales (Nariño), teléfono No. 316 468 2313, e-mail luchar59@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D. Nariño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 ENE 2019

DORIS GILMA MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: LILIANA DEL CARMEN CHAVES SIGINDIOY
Subsecretaria Administrativa y Financiera SED

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ
PU de Recursos Humanos SED

Proyectó: GINNA ASTRID NARVAEZ HIDALGO
PU de Recursos Humanos SED